



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN, CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MAESTRO/A DE PORTUGUÉS (PRIMARIA) Y PROFESOR/PROFESORA DE PORTUGUÉS (SECUNDARIA Y BACHILLERATO) , EN EL INSTITUTO ESPAÑOL “GINER DE LOS RÍOS” DE LISBOA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN PORTUGAL



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN, CON LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE MAESTRO/A DE PORTUGUÉS (PRIMARIA) Y PROFESOR/PROFESORA DE PORTUGUÉS (SECUNDARIA Y BACHILLERATO) EN EL INSTITUTO ESPAÑOL “GINER DE LOS RÍOS” DE LISBOA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN PORTUGAL

Teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 2015, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, se acuerda convocar proceso selectivo con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal, en régimen de interinidad por sustitución, de maestro/a de portugués (primaria) y profesor/a de portugués (secundaria y bachillerato) en el Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa.

El número máximo de candidatos a seleccionar será de 20 para cada categoría profesional.

- 1.2. Las funciones y demás características de la/s categoría/s profesionales que se convoca/n se detallan en el anexo I.
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso- oposición (concurso previo y eliminatorio), con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo II.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, hasta el número máximo de candidatos a seleccionar (según la base 1.1), serán incluidos en la relación de candidatos de la categoría que corresponda.
- 1.5. Las bases de la convocatoria se publicarán completas en las páginas web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del punto de acceso general www.administracion.gob.es, así como en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal, Consulado de España en Lisboa, Centro de Recursos de la Consejería de Educación, Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa y en la página web de la Consejería de Educación.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Edad: Tener cumplidos, al menos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.



- 2.1.2. Titulación: Estar en posesión del título que se especifica en el anexo I para cada una de las categorías convocadas.
- 2.1.3. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.1.5. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 2.2. Los candidatos que no sean nacionales de algún estado miembro de la Unión Europea deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Portugal en la fecha de inicio de la prestación de servicios, que deberá mantenerse vigente durante toda la relación laboral.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria (uno por cada una de las categorías profesionales en las que se solicite participar) que estará disponible en los lugares señalados en la base 1.5.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal, Rua do Salitre nº 1, 1269-052 Lisboa, en la forma establecida en la legislación vigente, en un plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y se deberán dirigir a la siguiente dirección: Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal, Rua do Salitre nº 1, 1269-052 Lisboa.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://administracion.gob.es>.

Las solicitudes presentadas por correo postal deberán ser registradas en la oficina de correos en plazo y con el correspondiente sello de entrada en el impreso de solicitud (Anexo III). No se aceptará el matasellos ordinario ni el ticket de pago de correos como comprobante de la presentación en plazo.

En caso de que la solicitud se presente por correo postal o en algún registro público distinto de la Consejería de Educación en Portugal se recomienda que se adelante la misma por correo electrónico enviado a la dirección consejeria.pt@educacion.gob.es, incluyendo escaneado



únicamente el Anexo III con el correspondiente sello de entrada y el documento de identidad o pasaporte.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3.3. A la solicitud se acompañará:

3.3.1. **Fotocopia del documento de identidad o pasaporte.**

3.3.2. **Fotocopia del título exigido para cada una de las categorías del anexo I.**

3.3.3. **Curriculum vitae.**

3.3.4. **Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso (cursos y experiencia).**

La no presentación de la documentación que se cita supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la presidenta del órgano de selección publicará la relación, ordenada alfabéticamente, de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del número de documento de identidad o pasaporte y de la causa de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal y en el tablón de anuncios de la Embajada de España y del Consulado de Lisboa.

4.2. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares y medios en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de selección

5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo IV.

5.2. El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos siguientes:



- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en: Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal, Rua do Salitre, nº 1, 1269-052 Lisboa, teléfono: (00351) 213422921, dirección de correo electrónico consejeria.pt@educacion.gob.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. En la fase de concurso se valorarán los méritos profesionales y formativos, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- 6.2. El órgano de selección publicará en los lugares y medios donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del órgano de selección la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.3. Los aspirantes que superen la fase de concurso serán convocados, en llamamiento único, a una entrevista, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
- 6.4. Concluida la entrevista de la fase de oposición, el órgano de selección hará públicas en los lugares y medios de su celebración y en la sede del órgano de selección la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla, con indicación de la puntuación obtenida.



- 6.5. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, el presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante propuesta de la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida, por orden de puntuación, para cada una de las categorías convocadas.

Dicha relación se publicará en los lugares y medios donde se expusieron las listas de admitidos, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

- 7.2. La relación de candidatos de cada una de las categorías convocadas tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de la publicación de la correspondiente resolución, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan, y servirá para celebrar contrataciones laborales temporales, en régimen de interinidad por sustitución, de las categorías convocadas en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa.
- 7.3. A las contrataciones que se efectúen a través de estas relaciones de candidatos les será de aplicación la legislación laboral de Portugal, así como el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado española sobre condiciones de trabajo para el personal laboral que presta servicios en el exterior al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.

8. Gestión de la relación de candidatos

- 8.1. La gestión de la relación de candidatos estará encomendada a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal.
- 8.2. La relación de candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.
- 8.3. La Consejería de Educación de la que dependan los puestos ofertará la contratación, por riguroso orden, a los integrantes de la relación de candidatos por cada categoría profesional, mediante correo electrónico al *email* facilitado por éstos en su solicitud de participación en el proceso selectivo.
- 8.4. Una vez aceptada la oferta deberán aportar, en el plazo de cinco días hábiles:
- 8.4.1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V.
- 8.4.2. Certificado médico o declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes, según el modelo que figura como anexo VI.



8.4.3. Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, emitido por el Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante, no deberán presentarlo quienes den el consentimiento expreso para la consulta de dicho dato a la unidad de personal competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de los sistemas electrónicos de verificación (Anexo VII).

En el caso de personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española, se aportará también un certificado que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o de donde sean nacionales, respecto de delitos de la misma naturaleza que los mencionados, traducido y legalizado de acuerdo a los convenios internacionales existentes.

8.4.4. En su caso, permiso y/o autorización de residencia y trabajo en Portugal.

- 8.5. En el caso de que no se localizase al candidato o, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, o no aportase la documentación en el plazo indicado, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente lugar en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura del puesto.
- 8.6. Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan perderán su puesto en la relación; salvo que sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la base 9, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotatorio de la misma.
- 8.7. No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal en régimen de interinidad por sustitución.
- 8.8. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos en el mismo puesto que tenía y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva baja temporal, siguiendo el procedimiento anterior.
- 8.9. Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que se hayan formalizado.
- 8.10. Dado que el objeto de la elaboración de las relaciones de candidatos es permitir la contratación de personal laboral, en régimen de interinidad por sustitución, para las categorías profesionales convocadas en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación administrativa, perdiendo el derecho a la reserva del mismo, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador en régimen de interinidad por sustitución.



- 8.11. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

9. Exclusiones

- 9.1. Serán causas de exclusión de la relación de candidatas:
- Incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada de fuerza mayor.
 - No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa.
- 9.2. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.
 - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

10. Norma Final

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 3 de julio de 2019.

EL SUBSECRETARIO
P.D. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre (B.O.E. del 29)
LA SUBDIRECTORA GENERAL

Carmen Cuesta Gil



ANEXO I

RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES CONVOCADAS1. CATEGORÍA PROFESIONAL: **MAESTRO/A DE PORTUGUÉS (PRIMARIA)**

TITULACIÓN REQUERIDA:

- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma portugués y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas en el idioma portugués.
- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología portuguesa.
- Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro/a en cualquiera de sus planes de estudios y de cualquier especialidad y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o equivalentes relativos al idioma:
 1. Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma portugués.
 2. Certificado de nivel intermedio B2, nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.
 3. Licenciado en Filología del idioma portugués.
 4. Licenciado/Diplomado por las facultades/Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma portugués.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia de las titulaciones a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación. Este requisito no será de aplicación a los que conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de Maestros de Primaria, al amparo de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 29 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales y el 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

2. CATEGORÍA PROFESIONAL: **PROFESOR/A DE PORTUGUÉS (SECUNDARIA Y BACHILLERATO)**

TITULACIÓN REQUERIDA:

- a) Estar en posesión del título de:
 - Licenciado en:
 - Filología de la lengua extranjera portuguesa.



- Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua extranjera portuguesa.
- Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma portugués a través de la posesión de los Certificados de Nivel Intermedio B2, Avanzado o de Aptitud emitidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o cualquiera de los certificados que se indican en el cuadro siguiente:

Idioma portugués

Certificados admitidos por la Comisión de Acreditación de la CRUE y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Tipo certificado	B2	C1	C2	
Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2	http://www.acles.es
Certificados homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4		http://www.unicert-online.org
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)	Certificado de nivel avanzado			
Escuela Oficial de Idiomas (L.O. 8/13)	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2	
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. .1041/2017)	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2	https://www.educa2.madrid.org/web/eoijm.portugues
Certificação Internacional de Português Língua Estrangeira, Instituto Camões/Universidad de Lisboa (CAPLE)	Diploma Intermediário de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE)	https://caple.letras.ulisboa.pt/centers/index
Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para estrangeiros (CELPE BRAS)	Intermediário Superior	Avançado	Avançado Superior	http://portal.inep.gov.br/web/guest/acoes-internacionais/celpe-bras

- Cualquier titulación universitaria superior y, además, acreditar como formación complementaria haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma portugués junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
- Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.



En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia de las titulaciones a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación. Este requisito no será de aplicación a los que conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 20), hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de profesor de secundaria al amparo de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales y el 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional y se modifican los correspondientes Reales Decretos de transposición.

b) Estar en posesión del título universitario oficial de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, que deberá reunir los requisitos señalados en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre).

Conforme a las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 28 de noviembre), no será necesaria la posesión del citado título de Máster universitario a quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo, que incluya formación pedagógica y didáctica.
- Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses, en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el citado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Este proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

1. FASE DE CONCURSO.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán, hasta un máximo de **10** puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- **Méritos profesionales:**

Se valorará la experiencia en puestos de igual o similar categoría/funciones, acreditada documentalmente.

Puntuación máxima: **8** puntos.

Forma de puntuación: Hasta **0,67** puntos por cada mes completo de experiencia.

- **Méritos formativos:**

Se valorarán los títulos académicos, cursos y otros conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con el puesto convocado o de utilidad para el mismo, distintos al exigido para poder presentarse a este proceso selectivo.

Puntuación máxima: **2** puntos.

El órgano de selección determinará la puntuación mínima necesaria para superar esta fase.

2. FASE DE OPOSICIÓN.

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la fase de concurso.

Consistirá en la realización de la siguiente prueba:

- **Entrevista**, que versará sobre aspectos relativos a la experiencia y capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo.

Esta fase puntuará de **0 a 10** puntos; el órgano de selección determinará la puntuación mínima necesaria para superar esta fase.



La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en los méritos.
4. El artículo 60 "Trabajo de los familiares en el exterior", punto 2, de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL EXTERIOR****CATEGORÍA PROFESIONAL: (señalar aquella a la que se presenta el aspirante)****DATOS PERSONALES**

APELLIDOS
NOMBRE
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O PASAPORTE:
DIRECCIÓN (calle, avda, plaza)
NÚMERO PISO..... LOCALIDAD.....
PAÍS..... TELÉFONO y/o CORREO ELECTRÓNICO.....
FECHA DE NACIMIENTO..... PAÍS DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD / NACIONALIDADES.....
DISCAPACIDAD, EN SU CASO.....ADAPTACION SOLICITADA, EN SU CASO.....

DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo actual (categoría, antigüedad, organismo, localidad):

TITULACIÓN ACADÉMICA

--

MÉRITOS PROFESIONALES

Experiencia en puestos de trabajo de idéntica categoría		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)
Experiencia en puestos de trabajo de similar categoría		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)

MÉRITOS FORMATIVOS

Otras titulaciones o especialidades
(Cursos, Seminarios y otros conocimientos de utilidad para el puesto)

Con la firma de esta solicitud declaro que son ciertos los datos consignados y que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a los únicos efectos de resolver el proceso selectivo arriba indicado, pudiendo usted ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, así como, en su caso, la ejecución de un contrato. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente la Administración Pública. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En....., a.....de de 20...

(Firma)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA.
Rua do Salitre, nº 1 CP 1269-052 – LISBOA (PORTUGAL)



ANEXO IV

ÓRGANO DE SELECCIÓN

TITULARES

PRESIDENTA:

Joana Lloret Cantero

Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria

SECRETARIA:

Bárbara Golebiowska Leite de Sousa

Profesora de portugués del IEL "Giner de los Ríos" de Lisboa

VOCAL:

Cláudia Sofia Pereira Mendes Gomes

Profesora de portugués del IEL "Giner de los Ríos" de Lisboa

SUPLENTE

PRESIDENTE:

José Ignacio Ruiz de la Concha

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

SECRETARIA:

M. Pilar Esquivel-Freire de Andrade e Charters

Profesora de portugués del IEL "Giner de los Ríos" de Lisboa

VOCAL:

Vanessa Andreia Simões dos Santos

Profesora de portugués del IEL "Giner de los Ríos" de Lisboa

**ANEXO V**

D. / D.ª

con documento de identidad número

y domicilio en

calle

, número

, código postal

, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal, en régimen de interinidad por sustitución, según la legislación laboral de Portugal, con la categoría de profesora/a de portugués en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa:

- Que, de acuerdo con la normativa española de acceso al empleo público, no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- Que tampoco se halla inhabilitado/a o en situación equivalente, ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en Portugal o en su país de nacionalidad, en los mismos términos o similares, el acceso al empleo público.

En

, a

de

de 2019

Fdo.:



ANEXO VI

D. / D.ª

con documento de identidad número

y domicilio en

calle

, número

, código postal

,

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal en régimen de interinidad por sustitución, para un puesto de profesor/a de portugués en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa, que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En

, a

de

de 201

Fdo:



ANEXO VII

D/Dña. _____, nacionalidad o nacionalidades _____, a efectos de ser contratado/a como personal laboral temporal, en régimen de interinidad por sustitución, para un puesto de profesor/a de portugués en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa, y domicilio, a efectos de notificaciones, en **(indicar la dirección completa y el país)**

Teléfono _____ Correo Electrónico _____

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y la ley 45/2015 de voluntariado para trabajar con menores,

AUTORIZO a la Unidad de personal correspondiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional a consultar en mi nombre el Registro Central de delincuentes sexuales y CONSIENTO que acceda a las bases de datos de la Administración General del Estado, con garantía de confidencialidad.

En.....a.....de.....de 2019

FIRMA